



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2630
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 336-2015 MVES

Villa El Salvador, 23 de noviembre de 2015.

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen de la Comisión de Rentas y Fiscalización, el Informe N°093-2015-GR/MVES de fecha 16 de noviembre del 2015, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 565-2015-OAJ/MVES de fecha 20 de noviembre del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°1973-2015-GM-MVES de fecha 23 de noviembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por ello en su artículo 74°, les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o el aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante la Ordenanza N° 739-MML, que establece el Marco jurídico de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, dispositivo municipal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción;

Que, sin embargo, la Sexta Disposición final de la Ordenanza N° 1533-MML, modifico el artículo 28° de la Ordenanza N° 739-MML, señalando que las Ordenanzas Municipales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual;

Que, el marco legal que regula el cobro de la tasa por estacionamiento vehicular para el año 2011 en la Jurisdicción de Villa El Salvador, se encuentra regulado por la Ordenanza N°214-MVES, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 540-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre 2010;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 09-2015/MML/GSCGA, de fecha 18 de setiembre del 2015, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resuelve: declarar que las playas denominadas "Venecia y Barlovento" ubicadas en el distrito de Villa El Salvador, se encuentran HABILITADAS al reunir las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y número de servicios para el usos por las personas, habiéndose comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23° de la Ordenanza N°1850-MML. Por lo que resulta necesaria la aprobación del marco legal que regule el cobro de estacionamiento vehicular en las playas para el ejercicio 2016;

Que, con informe N°565-2015-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, señalando que el proyecto de ordenanza presentado, cumple con las disposiciones legales, es más considerando que el monto ha sido calculado en función a los costos del servicio, existiendo un informe técnico que explica no solo los costos si no la distribución de los mismos entre los contribuyentes, por lo que recomiendo se proceda a elevar los actuados al pleno Concejo Municipal; y posterior a ello sea sometido a Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivesa.gob.pe

Que, mediante Dictamen de fecha 23 de noviembre del 2015, la Comisión de Rentas y Fiscalización del Concejo Municipal recomienda la aprobación de la Ordenanza que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del Distrito de Villa El Salvador - Temporada Verano 2016, y asimismo señala que se deben verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ordenanza N°1533 que Aprueba Procedimientos de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con el voto UNÁNIME de los señores regidores presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, han aprobado la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - TEMPORADA VERANO 2016

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Temporal en las playas del Distrito de Villa El Salvador, por el periodo comprendido desde el 13 de diciembre de 2015 hasta el 09 de abril de 2016.

Artículo 2°.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

La Ordenanza se sustenta en el siguiente marco legal:

1. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
2. Ordenanza N° 739-MML
3. Ordenanza N° 1533-MML
4. Ordenanza N° 1850-MML
5. Directiva N° 001-006-00000015-2004 del Servicio de Administración Tributaria
6. Directiva N° 001-006-000000005-2004 del Servicio de Administración Tributaria

Artículo 4°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señaladas por la Municipalidad de Villa El Salvador, para el estacionamiento de un vehículo.

Artículo 5°.- DEUDOR TRIBUTARIO

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo estacionado en las zonas habilitadas para el cobro de acuerdo a la presente Ordenanza, asimismo, es deudor tributario, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo.

Artículo 6°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular y excede el tiempo de tolerancia establecido.

Artículo 7°.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

Artículo 8°.- TASA POR TRIBUTO

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para el estacionamiento vehicular temporal es por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo, conforme al siguiente detalle:

- | | |
|------------------|--|
| Playa Venecia | Cincuenta céntimos de nuevo sol (S/. 0.50) |
| Playa Barlovento | Cincuenta céntimos de nuevo sol (S/. 0.50) |



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivies.gob.pe

Artículo 9º.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

Artículo 10º.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

Artículo 11º.- ZONAS PERIODOS Y HORARIOS

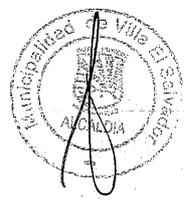
Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en las playas del Distrito de Villa El Salvador, determinadas por temporadas, siendo:

PLAYAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERIODOS	HORARIOS	DIAS	NRO. DE SEMANAS
VENECIA	77	DEL 13 DE DICIEMBRE 2015	09:00 HORAS A	LUNES A DOMINGO	17 SEMANAS
BARLOVENTO	85	AL 09 DE ABRIL DE 2016	17:00 HORAS		
TOTAL ESPACIOS 162 Espacios habilitados para estacionamiento vehicular					

ARTÍCULO 12º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos del pago de la Tasa de Estacionamiento Temporal Vehicular, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley a labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- Las Fuerzas Armadas.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en General.
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de la alta circulación vehicular: debidamente identificados y empadronados.



Artículo 13º.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Villa El Salvador y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades o gastos en los que incurre la Municipalidad a fin de propiciar el uso ordenando de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Artículo 14º.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

Para el cobro de la tasa de estacionamiento temporal vehicular la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la siguiente información:

- La Ordenanza Municipal Distrital que crea las tasas de estacionamiento temporal vehicular.
- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital.
- El monto de las tasas aprobadas.
- El tiempo de tolerancia.
- La unidad de medida.
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- El número de espacios habilitados en las zonas de estacionamiento.
- El significado del color de las zonas señalizadas.
- Otros aspectos relevantes.





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munjives.gob.pe

Artículo 15º.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la publicidad de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo correspondiente, las referidas normas estarán publicadas en la página del SAT (www.sat.gob.pe) a fin de facilitar la toma de conocimiento de la información acotada. Además, la Municipalidad de Villa El Salvador consignará en los boletos o comprobantes de pagos de la tasa de los datos relevantes consignados en el artículo anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta la tasa por estacionamiento temporal en las playas del distrito de Villa El Salvador, la metodología para su determinación y la estimación de ingresos por la prestación de dichos servicios por el periodo comprendido del 13 de diciembre de 2015 al 09 de abril de 2016, y que forma parte de la presente Ordenanza en el Anexo N° 1.

Segunda.- APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos del servicio de estacionamiento vehicular temporal, para esta temporada de verano, que constituye el Informe Técnico Anexo N° 2 y Anexo N° 3 a la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGATURA

Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

Cuarta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Quinta.- VIGENCIA

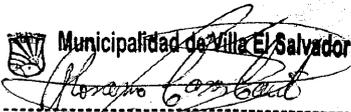
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del íntegro de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Sexta.-

La Oficina de Secretaria General de la Municipalidad en coordinación con la Gerencia Municipal, queden encargadas de gestionar ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, la ratificación de la presente Ordenanza, así como del cumplimiento de la misma, en coordinación, con las demás unidades orgánicas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador


GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

ANEXO N° 1

INFORME TECNICO TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORADA VERANO 2016 PLAYAS VENECIA Y BARLOVENTO

1. INTRODUCCIÓN

Villa El Salvador es un distrito ubicado en la parte sur de la Capital de la República y que por tradición y costumbre recibe a miles de visitantes en sus playas durante la Temporada de Verano.

La presencia de público en las playas de litoral de Villa El Salvador, conlleva también al Municipio a emprender acciones que permitan un aprovechamiento ordenado de los espacios públicos que utilizan los visitantes para el estacionamiento de vehículos, procurando reducir el impacto negativo en la colectividad, a través de la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de mantenimiento y el cobro de los gastos que demanda el servicio.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha declarado habilitado las playas Venecia y Barlovento, de acuerdo a la evaluación del expediente técnico presentado por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el año 2016, que son las mismas que fueron establecidas en las Ordenanzas ratificadas por el año 2010.

En tal sentido, tomando en cuenta la frecuencia del público en los diversos meses del año, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ha determinado que el desarrollo de su servicio en el ejercicio 2015, constará de una (I) temporada, la que tiene una duración y el horario de servicio el siguiente:

- Temporada Verano 2016.- Que se inicia 13 de diciembre de 2015 hasta el 09 de abril de 2016, de lunes a domingo en el horario de 09:00 hasta las 17:00 horas.

La cantidad de espacios disponibles para la prestación del servicio para la temporada verano - 2016, es como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
ESPACIOS DISPONIBLES POR TEMPORADA

PLAYAS	ESPACIOS DISPONIBLES
	TEMPORADA
VENECIA	77
BARLOVENTO	85
TOTAL ESPACIOS	162

Asimismo, la cantidad de espacio disponible para el 2016 es respecto a la información de la última ordenanza ratificada (Ordenanzas N°314-MVES de fecha 28 de diciembre del 2014).

2. DETERMINACIÓN DEL COSTO DE SERVICIO

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Rentas, para la realización de las actividades que el municipio desarrollará durante la Temporada Verano 2016, en las playas del litoral señaladas en el Cuadro N° 1, se incurrirá en los siguientes gastos los cuales guardan correspondencia con los lineamientos planteados por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT), en su Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011.

2.1 COSTOS DIRECTOS

Comprende los Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales, otros Costos y Gastos Variables y servicios de terceros, que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad.

2.1.1 Costo de Mano de Obra

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios del personal que ejecutará el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas. Asimismo, señalamos que la modalidad de contratación a la cual estará sujeto el personal que interviene en la prestación del servicio, será bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio (RECAS).

CUADRO N° 2
COSTO DE MANO DE OBRA EN TEMPORADA

TEMPORADA	COSTO DE MANO DE OBRA
VERANO 2016	41,200.00
TOTAL S/.	41,200.00

Este rubro contiene los siguientes conceptos:

Cobradores: Personal debidamente identificado, que cumplen la función de cobrar y guiar los vehículos que ingresan a las zonas de playas autorizadas.

El número de cobradores varía respecto a la temporada y la playa en que se brinda el servicio, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
CANTIDAD DE COBRADORES Y UNIFORMES

PLAYAS	COBRADORES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES
VENECIA	2	2
BARLOVENTO	2	2
TOTAL	4	4

Es importante tomar en cuenta que la Temporada Verano, implica el desarrollo de ocho (08) horas de servicio, razón por la cual se ha considerado un sólo turno.

- **Ayudantes:** Personal debidamente identificado, encargado de mantener la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento. Asimismo de la señalización y pintado de los espacios, mantenimiento de los parantes y letreros.

Los mismos que brindarán el servicio en un sólo turno, asimismo, el número de ayudantes varía de acuerdo a la playa en que se brinda el servicio, conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 4
CANTIDAD DE AYUDANTES Y UNIFORMES**

PLAYAS	AYUDANTES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES
VENECIA	3	3
BARLOVENTO	2	2
TOTAL	5	5

- **Controladores.-** Personal debidamente identificado, encargado de la supervisión del personal de recaudación de la tasa de estacionamiento vehicular (liquidación de la cobranza diaria y control de los tickets de los vehículos así como su distribución). Asimismo, señalamos que la modalidad de contratación a la cual estará sujeto el personal que interviene en la prestación del servicio, será bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio (RECAS).

Los mismos, que brindaran el servicio en un sólo turno, asimismo, el número de ayudantes varía de acuerdo a la playa en que se rinda el servicio, conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N° 5
CANTIDAD DE CONTROLADORES Y UNIFORMES**

PLAYAS	AYUDANTES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES
VENECIA	1	1
BARLOVENTO	1	1
TOTAL	2	2

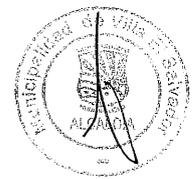
2.1.2 Costos de Materiales

Representa el costo de materiales utilizados directamente en la ejecución del cobro del servicio.

**CUADRO N° 6
COSTO DE MATERIALES POR TEMPORADA**

TEMPORADA	COSTO DE MATERIALES
VERANO 2016	30,829.40
TOTAL S/.	30,829.40

Tickets: Comprobantes que lleva pre-impreso las condiciones del servicio, en los cuales el cobrador marcará la fecha y anotara el horario de ingreso y salida de la zona de estacionamiento. Se ha considerado elaborar 154 millares el cual se detalla a continuación:



**CUADRO N° 7
DISTRIBUCION DE TICKETS**

Uso de Espacios	%	Cantidad de espacios Usados Efectivamente	N° de Cobradores	N° de Tickets por Temporadas	Promedio de Tickets por Periodo	Promedio de Tickets por Día
Lunes	37%	959	4 (personas)	154 (millares)	39 (Para c/cobrar)	2 (Para c/cobrar)
Martes	40%	1.037				
Miércoles	43%	1.115				
Jueves	50%	1.296				
Viernes	55%	1.426				
Sábado	60%	1.555				
Domingo	65%	1.685				

- **Parantes.-** Elementos de metal y/o madera fijados al suelo de carácter temporal, que sirven para fijar los letreros de seguridad, servicios higiénicos, ubicación en las playas, calidad de las playas, capacidad máxima de usuarios y rutas de escape. Se ha estimado 38 parantes.

Banner o paneles.- Elementos de metal y/o madera que permitan la publicación de avisos carácter informativo donde constara vías de evacuación y áreas de seguridad, peligro, prohibiciones, restricciones, mantenimiento y preservación de las playas, zonas de comercio ambulatorio, horario de incremento de riesgo de ingreso al mar de acuerdo al artículo 14º de la Ordenanza N°1850-MML. Asimismo la prohibido ingresar a la zona de playa en compañía de mascota y/o cualquier animales domésticos, portar armas de fuego o blanca, así como la prohibición de consumir bebidas alcohólicas de acuerdo al artículos 39º de la Ordenanza N°1850-MML.

Se han estimado una cantidad de 27 banner y 16 paneles, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como consecuencia del clima y otros como pérdidas o robos.

- **Silbatos.-** Los silbatos serán utilizados por los cobradores y ayudantes. Para ello se requiere de 09 silbatos.

- **Brochas, disolvente y Pintura.-** Elementos necesarios para el pintado de espacios de zonas de estacionamiento y de señalización del circuito de desplazamiento de los vehículos para su estacionamiento, así como de los letreros.

Conos de seguridad.- Serán usados en carreteras para avisar a los conductores de zonas en obras o accidentes, también se usarán en espacios públicos interiores para marcar zonas que se encuentran cerradas a los peatones, como baños fuera de servicio; o para destacar una situación de peligro, como un suelo resbaladizo. Se ha estimado 30 Conos de seguridad.

Escobas.- Serán utilizados por los ayudantes a fin de mantener la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento.

Se ha estimado 20 escobas, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como consecuencia del barrido diario y otras como pérdidas o robos.

2.1.3 Otros Costos y Gastos Variables

Representa el costo de los uniformes e implementos básicos utilizados en el servicio por el personal, y el costo de servicios de terceros. Para efectos de la asignación del costo por temporada, se ha considerado el costo mensual entre el número de meses que involucra la temporada, de acuerdo al cuadro que antecede:

**CUADRO N° 8
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES**

TEMPORADA	OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES
VERANO 2016	4,840.00
TOTAL S/.	4,840.00

- **Polos, Gorros, Chalecos y Canguros.**- Conjunto de uniforme estandarizados para el desarrollo de sus funciones, mediante el cual los usuarios identificarán a los cobradores, controladores y ayudantes, las mismas que serán entregadas al inicio de la Temporada Verano, distribuidos de la siguiente manera:

- Se entregarán dos (02) polos a los cobradores (04), controladores (02) y ayudantes (05), haciendo un total de veintiséis (22) polos.
- Los gorros y chalecos serán entregados a los cobradores (04), controladores (02) y ayudantes (05) por única vez, la cantidad de uno (01), haciendo un total de trece (11) gorros y chalecos.
- Los canguros serán entregados a los controladores (02) y cobradores (04), por única vez, la cantidad de uno (01), haciendo un total de ocho (06) canguros.

Fotocheck: Tarjeta para el control e identificación del personal a cargo del parqueo. Se ha estimado 11 unidades.

- **Servicios de Terceros:** Corresponde al costo por desratización y desinsectación de las playas del distrito involucradas en el servicio, a fin de mantener la higiene del lugar. Este servicio se ejecutará en cuatro (04) momentos, una vez por mes es decir: Diciembre 2015, Enero 2016, Febrero 2016 y Marzo 2016 de acuerdo al siguiente cronograma:

**CUADRO N° 9
SERVICIO SANEAMIENTO AMBIENTAL
DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN**

SERVICIOS	DICIEMBRE 2015	ENERO 2016	FEBRERO 2016	MARZO 2016
	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA
Servicio de Saneamiento Ambiental (desratización y desinsectación)	22	14	17	22

2.2 COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Comprende los costos de mano de obra indirecta y costo de materiales y útiles de oficina, el cual participa directamente con el servicio, que sirven para realizar labores administrativas de coordinación y control de la prestación del servicios de parqueo vehicular, contempla archivadores, hojas bond, papel carbón, tableros, lapiceros, etc., cuyo costo total por temporada es de S/.244.00 Nuevos Soles.

2.3 COSTOS FIJOS

Comprende los costos por agua, consumo de energía eléctrica, telefonía celular y fija, que serán utilizados tanto por el personal administrativo como operativos del personal de estacionamiento vehicular, tomando en cuenta una dedicación al servicio del 100%, respectivamente, respecto al suministro de la temporada que asciende a S/.126.36 Nuevos Soles.

Cabe precisar que respecto al uso de la Telefonía Celular, estas serán utilizadas por los controladores, mediante el cual se pretende efectuar un promedio de 15 llamadas diarias como máximo, entre las dos (02) zonas de parqueo, con la finalidad de monitorear al personal asignado.

2.4 ESTIMACIÓN DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA

A continuación se detalla la estimación de ingresos por el servicio, así como la determinación de la tasa a pagar por cada treinta (30) minutos de ocupación de los espacios.

EXPLICACIÓN DEL CÁLCULO DE LA TASA Y LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Multiplicando los 162 espacios establecidos para el servicio de estacionamiento vehicular en las Playas de Venecia y Barlovento (A) por las 8 horas en que se brinda el servicio diariamente (B) y por las 2 medias horas (C), se tiene un total de 2,592 espacios potenciales en el periodo de verano (D).

Los 9,073 espacios usados en una semana, se multiplican por las 17 semanas, que contiene el periodo de verano (I), resultando un total de 154,241 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos, que se proyecta serán ocupados en el periodo de verano (J).

El monto de la estructura de costos establecida para el periodo de verano (K), que asciende a S/. 77,239.76 Nuevos Soles, se divide entre los 154,241 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos (J), obteniéndose el costo estimado por cada espacio de 30 minutos (L), que equivale a S/. 0.50.

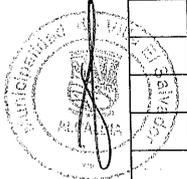
Considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio en 30 minutos, se determina que la misma, es de cincuenta céntimos de Nuevo Sol (S/. 0.50), **MONTO QUE CONSTITUYE LA TASA A PAGAR POR LA OCUPACIÓN DE 30 MINUTOS (M).**

Por otro lado, teniendo en cuenta que la estructura de costos para el periodo de verano 2016, asciende a la suma de S/. 77,239.76 Nuevos Soles y que los 154,241 espacios proyectados multiplicados por el monto de S/. 0.50, resulta S/. 77,120.50 (N), con lo cual no alcanza al costo en referencia, la estimación de ingresos será inferior en S/. 119.26 al costo de la temporada de verano, lo cual significa una recuperación del 99.85 % del costo total (O).

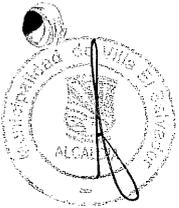
ANEXO N°2

ESTRUCTURA DEL COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA LA TEMPORADA VERANO 2016 - PLAYAS VENECIA Y BARLOVENTO

CONCEPTOS	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO S/.	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL S/.	COSTO DEL PERIODO S/.
COSTOS DIRECTOS						
1.1 COSTO DE MANO DE OBRA						S/ 41,200.00
Cobradores	4	Sueldo/Mes	S/. 1,000.00	100%	S/. 4,000.00	S/. 16,000.00
Ayudante	5	Sueldo/Mes	S/. 900.00	100%	S/. 4,500.00	S/. 18,000.00
Controladores	2	Sueldo/Mes	S/. 900.00	100%	S/. 1,800.00	S/. 7,200.00
1.2 COSTO DE MATERIALES						S/ 30,829.40
Tickets	154	Millar/Temp.	S/. 22.50	100%	S/. 866.25	S/ 3,465.00
Parantes	38	Pares/Temp.	S/. 120.00	100%	S/. 1,140.00	S/ 4,560.00
Banner o paneles (según diseño y medida)	27	Unidad/Temp	S/. 124.80	100%	842.40	S/ 3,369.60
Paneles (según diseño y medida)	16	Unidad/Temp	S/. 850.00	100%	3400.00	S/ 13,600.00
Silbatos	9	Unidad/Temp.	S/. 2.00	100%	S/. 4.50	S/ 18.00
Pintura Trafico Amarilla	37	Galón/Temp.	S/. 50.00	100%	S/. 462.50	S/ 1,850.00
Pintura Trafico Blanca	37	Galón/Temp.	S/. 50.00	100%	S/. 462.50	S/ 1,850.00
Disolvente	36	Galón/Temp.	S/. 22.80	100%	S/. 205.20	S/ 820.80
Brochas (04 pulgadas)	10	Unidad	S/. 5.00	100%	S/. 12.50	S/ 50.00
Conos de Seguridad	30	Unidad	S/. 35.00	100%	S/. 262.50	S/ 1,050.00
Escobas	20	Unidad	S/. 9.80	100%	S/. 49.00	S/ 196.00
1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						S/ 4,840.00
Polos	22	Unidad	S/. 12.00	100%	S/. 66.00	S/ 264.00
Chalecos reflectores	11	Unidad/Temp	S/. 42.00	100%	S/. 115.50	S/ 462.00
Gorros	11	Unidad/Temp	S/. 10.00	100%	S/. 27.50	S/ 110.00
Canguros	6	Unidad/Temp.	S/. 9.00	100%	S/. 13.50	S/ 54.00
Fotocheck	11	Unidad/Temp.	S/. 10.00	100%	S/. 27.50	S/ 110.00
Servicios de Terceros						
Fumigación de Playas (desinfección y desratizac.)	4	Servic./Temp	S/. 960.00	100%	S/. 960.00	S/ 3,840.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS S/						76,869.40
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						
2.1 Material y Útiles de Oficina						S/ 244.00
Archivadores	4	Unidad	S/. 10.00	100%	S/. 10.00	S/ 40.00
Hojas Bond	2	Millar	S/. 25.00	100%	S/. 12.50	S/ 50.00
Papel Carbón	1	Caja/Temp	S/. 25.00	100%	S/. 6.25	S/ 25.00
Tableros	2	Unidad/Temp	S/. 6.00	100%	S/. 3.00	S/ 12.00
Lapiceros	20	Unidad/Temp.	S/. 0.60	100%	S/. 3.00	S/ 12.00
Cuadernos	8	Unidad/Temp	S/. 4.00	100%	S/. 8.00	S/ 32.00
Folder Manila	20	Unidad/Temp.	S/. 0.20	100%	S/. 1.00	S/ 4.00
Engranpador de Tijera	2	Unidad/Temp.	S/. 20.00	100%	S/. 10.00	S/ 40.00
Grapas Chicas	3	Caja/Temp	S/. 3.00	100%	S/. 2.25	S/ 9.00



	Plumones pizarra acrílica	10	Unidad/Temp	S/. 2.00	100%	S/. 5.00	S/. 20.00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS							244.00
3	COSTOS FIJOS						
	Agua (consumo)	5	M3	S/. 9.00	100%	S/. 9.00	S/. 45.00
	Telefonia Celular RPMI-movl	2	Servicio	S/. 10.17	100%	S/. 20.34	S/. 81.56
	TOTAL COSTO FIJOS						S/. 126.36
	TOTAL GENERAL S/						S/. 77,239.76



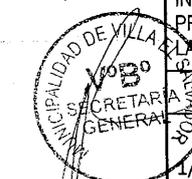
ANEXO N°3

**ESTIMACION DE INGRESO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA LA TEMPORADA VERANO
2016 PLAYAS VENEZIA-BARLOVENTO**

(A)	(B)	(C)	D=(A)*(B)*(C)
N° DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES	NÚMERO DE HORAS AL DÍA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	NÚMERO DE FRACCIONES POR CADA 30 MINUTOS EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
162	8	2	2,592
	D/2	(E)	G=(D)*E
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	% DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	2,592	37.00%	959
MARTES	2,592	40.00%	1,037
MIERCOLES	2,592	43.00%	1,115
JUEVES	2,592	50.00%	1,296
VIERNES	2,592	55.00%	1,426
SABADO	2,592	60.00%	1,555
DOMINGO	2,592	65.00%	1,685
		(F)/3	(H)/4
		% DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA
		50.00%	9,073
(H)	(I)	J=(H)*(I)	(K)/5
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA	N° DE SEMANAS EN LA TEMPORADA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA	ESTRUCTURA DE COSTOS
9,073	17	154,241	S/. 77,239.76
L=(K)/(J)	M/6	(J)	(N) = (M)*(J)
COSTO POR CADA ESPACIO DE 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA	INGRESOS PROYECTADOS EN LA TEMPORADA
0.5	0.5	154,241	S/. 77,120.50
(N)	(K)/5	(N) = (N) - (K) / 7	(O) = (N)/(K)
INGRESOS PROYECTADOS EN LA TEMPORADA	ESTRUCTURA DE COSTOS	(INGRESOS) - (COSTOS)	PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN
77,120.50	S/. 77,239.76	-119.26	99.85%

1/La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen 2 fracciones de 30 minutos

2/La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana



3/El promedio del Porcentaje de uso de una semana no debe ser menor a 50%

4/ La cantidad (h) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana

5/El costo total de la prestación del servicio resulta de espacios usados efectivamente en una semana

6/La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 minutos.

7/El resultado de (N) debe ser menor o igual a cero.





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 337-MVES

Villa El Salvador, 28 de Diciembre de 2015

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Rentas y Fiscalización, el Informe N° 100-2015-GR/MVES de fecha 21 de diciembre del 2015, que remite el "Proyecto de Ordenanza que establece el descuento sobre los arbitrios municipales 2016 por el pago adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el Artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, conforme a lo previsto en el Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo, el Art. 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza N° 331-2015/MVES de fecha 30 de setiembre de 2015, se aprobó los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2016 del distrito de Villa El Salvador;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, en el Informe N° 100-2015-GR/MVES, de fecha 21 de diciembre de 2015, la Gerencia de Rentas manifiesta la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes del distrito respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias; considerando como estímulo el otorgar descuentos en los pagos de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016 los mismos que estarán condicionados al pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de dicho ejercicio;

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador, al amparo de las disposiciones antes expuestas y de las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, considerando la necesidad de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito, establece el descuento sobre los arbitrios municipales por el Pago Adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2016;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º numerales 38º), 39º) y 40º) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DESCUENTO SOBRE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2016 POR EL PAGO ADELANTADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2016

Artículo 1º.- BENEFICIO DEL PRONTO PAGO

Están comprendidos en este beneficio los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas **que opten por la realización del pago anual adelantado del Impuesto Predial (cuatro cuotas) y Arbitrios Municipales (doce cuotas) 2016 hasta el vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial 2016**, los que obtendrán descuentos del 20% sobre los montos insolutos anuales de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2016.

Artículo 2º.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

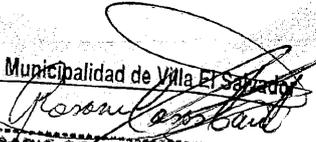
Artículo 3º.- EJECUCIÓN

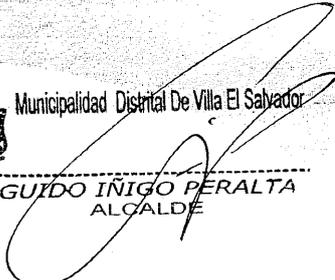
Encargar a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencias de Administración y Orientación Tributaria, Recaudación, la Oficina General de Administración y la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 4º.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para la prórroga de los plazos de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivives.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 338-MVES

Villa El Salvador, 28 de Diciembre de 2015

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha,

y;

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Rentas y Fiscalización, el Informe N° 101-2015-GR/MVES de la Gerencia de Rentas de fecha 21 de diciembre del 2015 que remite el "Proyecto de Ordenanza que establece los descuentos del monto total a pagar del Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) para el ejercicio 2016", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;



Que, en ese sentido el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente, así como en el Artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, conforme a lo previsto en el Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;



Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



Que, el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 133-13-EF y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administra;

Que, con fecha 31 de Diciembre del 2012 se publicaron en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipales N° 258-MVES, modificada por la Ordenanza N° 263-MVES para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y la Ordenanza Municipal N° 259-MVES modificada por la Ordenanza N° 264-MVES por el Servicio Municipal de Serenazgo, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2373-2012/MML y 2369-2012/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las mismas que establecen el marco legal aplicable y regulan los importes de los Arbitrios Municipales antes mencionados para el ejercicio fiscal



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

2013, siendo vigentes a partir del 01 de enero del mismo año. Asimismo con fecha 29 de Diciembre del 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 289-MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2751-2013/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Serenazgo y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2014, siendo vigente a partir del 01 de enero del año 2014. De igual manera el día 28 de diciembre de 2014 se publicó en el diario El Peruano la Ordenanza N° 313-2014/MVES, que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2015. Igualmente a través de la Ordenanza N° 331-2015/MVES de fecha 30 de setiembre del 2015, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 346-MML de fecha 26 de noviembre del 2015, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza (recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016, en el distrito de Villa El Salvador;

Que, la Ordenanza N° 331-2015/MVES dispone aplicar para el ejercicio 2016, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 313-2014/MVES, para los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública), Parques y Jardines y Serenazgo, y para la determinación de las tasas de Arbitrios Municipales dispone reajustar los montos de las tasas aprobadas por la Ordenanza N° 313-2014/MVES, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto del 2015, ascendente a 3.40%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 324-2015-INEI;

Que, la Gerencia de Rentas, mediante el Informe N° 101-2015-GR/MVES, remite el "Proyecto de Ordenanza que establece los descuentos del monto total a pagar del Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) para el ejercicio 2016", en el que se señala la necesidad de subvencionar parte de los costos de Arbitrios Municipales de limpieza pública de los predios que reflejan un incremento sustancial en el presente ejercicio, puesto que no corresponde a la capacidad contributiva de los contribuyentes; por lo que, propone que la distribución del costo sea asumido progresivamente en cada año por los contribuyentes hasta alcanzar un nivel óptimo que evite perjuicios económicos para los mismos, y por ende, afecte la recaudación tributaria. En tal sentido, se propone fijar descuentos diferenciados de acuerdo al uso que sea destinado el predio, los cuales son de 20% para los predios destinados a actividades industriales, educacionales, recreacionales, mercados, y de 10% para los predios destinados a actividades comerciales, respecto del monto total que corresponda pagar por concepto de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) de acuerdo a la Ordenanza N° 331-2015/MVES vigente para el ejercicio 2016, esto debido al incremento de las tasas de dicho Arbitrio Municipal, para el ejercicio fiscal señalado;

Que, en virtud de las normas legales glosadas y de las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que la presente Ordenanza se encuentra dentro de las competencias de la Administración al fijar los descuentos del monto total a pagar del Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) a fin de no perjudicar a los contribuyentes del distrito y de esta forma coadyuvar a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y obtener una mayor recaudación que permita financiar este servicio municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º numerales 8, 9 y 40º de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el voto unánime del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS DESCUENTOS DEL MONTO TOTAL A PAGAR DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (LIMPIEZA PÚBLICA) PARA EL EJERCICIO 2016

Artículo Primero.- ESTABLÉZCASE los descuentos diferenciados de acuerdo al uso que sea destinado el predio, los cuales son de 20% para los predios destinados a actividades industriales, educacionales, recreacionales, mercados, y de 10% para los predios destinados a actividades comerciales, respecto del monto total que corresponda pagar por concepto de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) de acuerdo a la Ordenanza N° 331-2015/MVES vigente para el ejercicio 2016.

Artículo Segundo.- APLÍQUESE la presente Ordenanza para la determinación de los arbitrios municipales producto de la emisión mecanizada (actualización de valores) y/o declaraciones juradas.

Artículo Tercero.- Inafectaciones y Exoneraciones

3.1.- Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 263-MVES, debiendo decir:

3.1.1.- Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines los predios dedicados a cumplir sus fines específicos, de propiedad de:

- La Municipalidad de Villa El Salvador y los predios ocupados por esta.
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Los terrenos sin construir.

3.1.2.- Se encuentran exonerados del 25% del monto de las tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines:

- Los predios de propiedad de entidades religiosas debidamente reconocidas y acreditadas por el Estado Peruano y que sean destinados solamente a templos, conventos y monasterios.
- Los predios rústicos (aquel predio que no goza de servicios propios de la vida urbana como son agua, luz, vías de comunicación y que están destinados a actividades agrarias u otras análogas).

3.1.3.- Se encuentran exonerados del 100% del monto de las tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines, los predios dedicados a cumplir sus fines específicos, de propiedad de:

- Los clubes de madres, comedores populares y organizaciones del vaso de leche inscritos como tales.

3.2.- Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 264-MVES, debiendo decir:

3.2.1.- Se encuentran inafectos al pago del Arbitrio Municipal de Serenazgo los predios dedicados a cumplir sus fines específicos, de propiedad de:

- La Municipalidad de Villa El Salvador y los predios ocupados por esta.
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- La Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELÉFAX: 287-1071
www.municipios.gob.pe

3.2.2.- Se encuentran exonerados del 25% del monto de la tasa del Arbitrio Municipal de Serenazgo:

- a) Los predios de propiedad de entidades religiosas debidamente reconocidas y acreditadas por el Estado Peruano y que sean destinados solamente a templos, conventos y monasterios.
- b) Los predios rústicos (aquel predio que no goza de servicios propios de la vida urbana como son agua, luz, vías de comunicación y que están destinados a actividades agrarias u otras análogas).

3.2.3.- Se encuentran exonerados del 100% del monto de la tasa del Arbitrio Municipal de Serenazgo, los predios dedicados a cumplir sus fines específicos, de propiedad de:

- a) Los clubes de madres, comedores populares y organizaciones del vaso de leche inscritos como tales.

Artículo Cuarto.- ESTABLÉZCASE que el subsidio generado como consecuencia de la aplicación de la presente ordenanza será asumido íntegramente por la Municipalidad.

Artículo Quinto.- FACULTAR al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, la Oficina General de Administración y la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador
Rosario Cecilia Casas Cauti
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
Guido Inigo Peralta
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

